

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 89

SABADO 14 DE ABRIL DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente....			
Id. Id. Id. año anterior	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores			
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.489

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, en el día de hoy he resuelto anunciar la convocatoria para los concursos de destajo que, después se consignan, para la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios para la terminación del camino vecinal DE DOS TORRES A PEDROCHE (TERMINO DE PEDROCHE); siendo las obras que se destajan las comprendidas en los presupuestos formulados por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y aprobados por esta Presidencia.

Se admitirán proposiciones, por separado, para cada uno de los destajos, en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que a continuación se publica, durante las horas de las diez a las doce en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la convocatoria, reintegradas con libbres del Estado de cuatro setenta y cinco pesetas y libbres provinciales de seis pesetas.

La apertura de pliegos de los destajos, tendrá lugar el primer día hábil que siga al último señalado para la presentación de pliegos, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación provincial.

Los presupuestos, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, están, desde esta fecha, a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría de esta Corporación, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre, el

documento de identidad que acredite su personalidad, así como el resguardo de haber constituido, en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional que se señala.

Destajo número 1

Tipo de licitación CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS (183.234'40 pesetas).

Fianza provisional (dos por ciento) TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (3.664'68 pesetas).

Destajo número 2

Tipo de licitación CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESETAS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (155.105'41 pesetas).

Fianza provisional (dos por ciento) TRES MIL CIENTO DOS PESETAS CON DIEZ CENTIMOS (3.102'10 pesetas).

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna**.

MODELO DE PROPOSICION

Don x x x vecino de en
rado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial para contratar por destajo público la ejecución de unidades de obras segregadas del proyecto reformado de precios para la construcción del camino vecinal DE DOS TORRES A PEDROCHE (TERMINO DE PEDROCHE DESTAJOS Número....), por el tipo de se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos; obligándose al abono a los obreros de los jornales determinados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Gobierno Militar de la Plaza y provincia de Córdoba

Núm. 1.512

Revista anual de armas

Para dar cumplimiento a la norma 13 de la Orden de 5 de marzo de 1945 (D. O. número 54) durante el presente mes de abril se pasará la Revista Anual de Armas, que previene el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, para lo que se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.º El personal retirado y mutilado en posesión de licencia de Armas clase E, residente en los pueblos de esta Provincia, pasará la revista anual durante el presente mes de abril ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil del lugar de su residencia o del más próximo a ella.

2.º A medida que los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil vayan pasando las revistas, remitirán a este Gobierno Militar relación en la que constará nombre, empleo, número de la guía, Autoridad que la expidió y fecha, clase, marca, número y calibre del arma.

3.º El personal militar en las distintas situaciones de disponibilidad, supernumerarios, etc., que tengan fijada su residencia en los pueblos indicados y esté en posesión de igual clase de licencia, la podrá pasar de oficio, mediante escrito dirigido a mi Autoridad, en el que hará presente que conserva en su poder las armas cuya licencia cite y especificará el destino o situación en que se encuentra y los datos que se indican en el artículo 2.º

Al recibir el anterior escrito se le acusará recibo y si en él se da por buena la revista pasada, la anotarán por sí mismo en la guía que posee poniendo como fecha la del acuse de recibo.

4.º Los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales, C. A. S. E. y asimilados en las distintas situaciones de actividad, retirado, complemento y

honoríficos, residentes en esta Plaza, la pasarán presentando en la Primera Sección de este Gobierno Militar las guías correspondientes a partir del día 11 del actual hasta el 30 del mismo.

Lo que de Orden de S. E. se publica para general conocimiento y cumplimiento.

De Orden de S. E.: El Comandante Secretario, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 1.497

Don Juan José Canales Pérez, Agente Auxiliar de Contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva de Hacienda se instruye contra doña Mercedes Pulido Jaenes, de ignorado domicilio, por débitos de Contribución urbana reparada en el pueblo de Pedro Abad en los años 1947 a 1950, inclusivos, se han dictado con fechas cinco de febrero y diez de abril últimos, las siguientes.

Providencia. — Notifíquese a doña Mercedes Pulido Jaenes, dueña de la cesa responsable del débito que se persigue, la providencia dictada en este expediente por el Sr. Tesorero de Hacienda, para que en el plazo de 24 horas haga efectivo el principal, recargos y costas causadas; advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá contra sus bienes en la forma dispuesta por el vigente Estatuto de Recaudación.

Providencia. — Resultando desconocido el paradero de la deudora doña Mercedes Pulido Jaenes, así como no haber persona alguna que la represente en esta localidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127, número 1.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a la referida deudora, para que en aplazo

de 8 días, contados al siguiente de la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Pedro Abad, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediéndose al embargo de la finca responsable del descubrimiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Bujalance, a 10 de abril de 1951. — Juan J. Canales.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Núm. 1.492

CONCURSO

Se convoca concurso entre propietarios de fincas urbanas en FUENTE OBEJUNA para dotar a las dependencias de esta Dirección general, en dicho pueblo, de locales adecuados al servicio a que se destinan, con vivienda para los jefes de las mismas, por tiempo mínimo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita indefinidamente y SIN LIMITACION DE ALQUILER.

Las proposiciones acompañadas de los planos correspondientes al edificio y a su situación en la población se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de esta Dirección General de Córdoba y de FUENTE OBEJUNA, donde podrán enterarse de las Bases del Concurso.

Córdoba, nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — El Delegado Jefe del Centro, Firma ilegible.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 398

Autorizando a don Faustino García Moncó, la instalación de la línea a 2.200 voltios y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Faustino García Moncó, domiciliado en Bilbao, calle Alameda Mazarredo, número diez y siete, tercero, en solicitud para instalar una línea eléctrica a 2.200 voltios que derivará de la que parte de la Central de Badolatosa y va a la finca «Caserío de Mora» y terminará en el Centro de transformación de 20 K. V. A. a establecer en su finca «Caserío de Mora», sita en el término municipal de Lucena y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto.

Autorizar a don Faustino García Moncó, de Bilbao, la instalación de una línea eléctrica trifásica a 2.200 voltios de 30 metros de longitud,

que derivará de la que parte de la Central de Badolatosa y va a la finca «Caserío de Mora», para electrificación de su finca «Caserío de Mora», sita en el término municipal de Lucena y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de

doce de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea y Centro de transformación que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente con las obligadas

modificaciones que resultan de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. — Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 2.200 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con la línea que parte de la Central de Badolatosa y va a «Caserío de Mora», en funciona-

CENSO DE POBLACION DE 1950

Cuaderno auxiliar de inscripción para la Comisión censal

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1.464

MUNICIPIO DE OBEJO

ENTIDADES DE POBLACION	Categoría de la entidad	CENSO DE POBLACION									
		Residentes presentes		Residentes ausentes		Transeúntes		Población de hecho		Población de derecho	
		V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Cerro Muriano.....	Barriada	205	184					205	184	205	184
Estación de Obejo.....	Barriada	67	58					67	58	67	58
Obejo.....	Villa	703	716	5	4	2	1	705	717	708	720
TOTALES.....		975	958	5	4	2	1	977	959	980	962

Obejo, 5 de abril de 1951. — La Comisión Censal: Firma ilegible. — Juan Rubio.

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1.443

MUNICIPIO DE SANTA EUFEMIA

Santa Eufemia..... | Villa | 1.658 | 1.598 | 84 | 89 | 7 | 10 | 1.665 | 1.608 | 1.742 | 1.687

Don José Barbancho Gallego Largo, Secretario de la Comisión Censal de esta villa de Santa Eufemia (Córdoba).
Certifico: Que los resultados de los trabajos censales, realizados hasta la fecha en este término Municipal, son los que figuran en el anterior resumen.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado en las Instrucciones para la formación de los Censos Generales de Población y de Edificios y Viviendas, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, en Santa Eufemia, a 27 de marzo de 1951. — José Barbancho Gallego. — V.º B.º: El Alcalde, Firma ilegible.

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1.498

MUNICIPIO DE CASTRO DEL RIO

Atanores.....	C. Labor	106	92					106	92	106	92
Carchena.....	id.	98	79	5	1	19	20	117	99	103	80
Castro del Río.....	Villa	6.365	6.662	1.062	1.044	15	13	6.378	6.673	7.427	7.706
Cobarrillas.....	C. Labor	16	15					16	15	16	15
Cuadrado.....	id.	3	4			2		5	4	3	4
Cuadrado.....	id.	147	151	2	4	2	5	149	156	149	155
Cubas.....	id.	4	1		1			4	1	4	2
Gamonosa.....	id.	24	30					24	30	24	30
Garcicalvo.....	id.	14	10					14	10	14	10
Santa Sofía.....	id.	16	18					16	18	16	18
Torre del Puerto.....	id.	89	76			4	7	93	83	89	76
SUMA TOTAL.....		6.882	7.138	1.069	1.050	42	45	6.922	7.181	7.951	8.188

Castro del Río. — La Comisión Censal: El Alcalde, Santiago Aranda. — El Secretario, Firma ilegible.

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1.505

MUNICIPIO DE LA CARLOTA

Algarbes (Dos).....	Aldea	675	711	19	1			675	711	694	712
Arrecife.....	id.	582	555	11	4			582	555	593	559
Barriaga.....	id.	149	141	25	14			149	141	174	155
Carlota (La).....	Villa	1.003	1.056	27	18			1.003	1.056	1.030	1.074
Chica-Carlota (La).....	Aldea	212	215	21	12	3	5	215	220	233	227
Fuencubierta (La).....	id.	425	462	70	25			425	462	495	487
Garabato (El).....	id.	279	268	6	9			279	268	285	277
Monfe Alto.....	id.	423	424	5				423	424	428	424
Paz (La).....	id.	440	460	2				440	460	442	460
Pinedas (Las).....	id.	242	252	23	14			242	252	265	266
Quintana.....	id.	234	239	4	6			234	239	238	245
Rinconcillo (El).....	id.	279	309	10	1			279	309	289	310
TOTALES.....		4.943	5.092	223	104	3	5	4.946	5.097	5.166	5.196

Don Manuel Martín Lozano, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota, (Córdoba).

Certifico: Que los precedentes resultados, son fiel reflejo de los trabajos realizados en esta villa, en el Censo General de Población referente al año de 1950, no detallándose el resumen del de Edificios, Viviendas y Locales por no estar en esta fecha terminados.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, expido el presente que visa el Sr. Alcalde, en La Carlota a 20 de marzo de 1951. — Manuel Martín. — V.º B.º: El Alcalde, J. Martínez.

miento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se constituirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse la línea y centro de transformación y demás elementos constituyentes de aquella, a la tensión normalizada de 3.000 voltios, fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter general de la Orden Ministerial de veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

En particular por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas, para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

Cuarta. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Quinta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Séptima. La administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.
Córdoba diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—
El Ingeniero Jefe, P. A. Guillermo Briz.

Señor don Faustino García Monco.
—BILBAO.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 1.007

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

N O T A

NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Don Luis Bonilla Benavides, con domicilio en Calvo Sotelo, sesenta y tres.—Posadas.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Cinco litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Posadas (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Pazos.

Hermanidad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Granjuela (Córdoba)

Núm. 1.123

Daniel Aranda Mohedano, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de esta Villa de Granjuela (Córdoba).

Hago saber: Que habiéndose acordado cubrir en propiedad la plaza de Guarda Rural de esta Hermanidad Sindical Mixta, mediante Concurso Oposición, éste tendrá lugar el día treinta del próximo mes de abril ante el Tribunal, constituido de acuerdo con el artículo ciento cincuenta y seis de la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Hermanidad en los treinta días siguientes en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la que estará de manifiesto el programa y cuantos datos puedan interesar a los concursantes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Granjuela, a diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Jefe de la Hermanidad, Daniel Aranda.—Visto bueno: El Delegado Sindical Local, A. Castillejo.

Hermanidad Sindical Mixta de Espiel (Córdoba)

Núm. 1.239

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el padrón de contribuyentes para el sostenimiento de esta Entidad y Servicio de Guardería Rural durante la vigencia del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Hermanidad durante un plazo de ocho días contados desde el siguiente en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se dará comienzo al cobro en período voluntario durante treinta días hábiles, de las cuotas correspondientes al primer semestre y durante todo el mes de junio las correspondientes al segundo, bien entendido, que finalizados estos plazos, las cuotas impagadas serán exigidas por vía de apremio, según determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Espiel, veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—
Emilio Caballero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.357

Sección de Fomento

Solicitada autorización por don Manuel Aranda de la Torre, para instalar en el Garage Andalucía (Vista Alegre) y con destino a los servicios del mismo, un motor eléctrico 1 H. P., se advierte que, durante el plazo de diez días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que a sus derechos convengan.

Córdoba, veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—
El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

MONTALBAN

Núm. 1.500

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que la Corporación de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de marzo, aprobó el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir durante el actual ejercicio, cuyo documento queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, según dispone el artículo 655 de la Ley del Régimen Local, durante cuyo plazo puede ser examinado así como los documentos que enumera el artículo 653 del expresado Cuerpo Legal y presentarse ante el Ilmo. Sr. Delegado de

Hacienda de la provincia, las reclamaciones que se estimen pertinentes por los habitantes y Corporaciones a que alude el artículo 656.

Para general conocimiento se publica el presente en Montalbán, a 9 de abril de 1951.—El Alcalde, S. Rollán.

DOS TORRES

Núm. 1.502

El Alcalde del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que confeccionado los documentos cobratorios de los impuestos municipales de Canales, Extrarradio, Perros, Rodeje, Bicicletas y tránsito de animales domésticos por la vía pública, se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 8 días para reclamaciones.

Pasado dicho plazo, se pondrán al cobro en las oficinas de recaudación de este municipio, por período voluntario, hasta el día 30 del próximo mes de septiembre del año en curso y transcurrido dicho día pasarán todos los recibos pendientes de pago a la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento, para su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres, 9 de abril de 1951.—
El Alcalde, M. Rodríguez.

VALSEQUILLO

Núm. 1.504

Don Miguel Barbero Tocado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo, (Córdoba).

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 del pasado mes de marzo, fué aprobado en principio un expediente de habilitación de crédito, por aplicación de la existencia en Caja en 31 de diciembre de 1950, en cantidad suficiente para cubrir el pago de casa habitación de los Sres. Maestros de esta Localidad, cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, y para general conocimiento y efectos, se publica en dicho Diario Oficial.

Valsequillo, a 9 de abril de 1951.—
El Alcalde, Miguel Barbero.

DOS TORRES

Núm. 1.506

El Alcalde del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que aprobado por esta Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión de 5 de febrero del año en curso los expedientes instruidos por el Agente Ejecutivo de este Municipio del papel fallido de los distintos impuestos Municipales de los años 1945 al 1949 ambos inclusive, se hayan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días para que puedan ser

examinados y entablar las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres, 9 de abril de 1951. — El Alcalde, M. Rodríguez.

PENARROYA PUEBLONUEVO

Núm. 1.508

INTERVENCION

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 10 del actual, el Padrón para la exacción de los derechos sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores y otros aparatos o instalaciones análogas, y de establecimientos industriales y comerciales, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en esta Intervención Municipal, a fin de que durante el mismo, puedan interponer cuantas reclamaciones estimen convenientes a su derecho, los habitantes y Entidades radicantes en este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya Pueblonuevo, 10 de abril de 1951. — El Alcalde, Miguel Ruiz.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.397

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario del Juzgado Municipal de Montilla

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 444 del año 1950, seguido contra otros y José Jiménez Montes, que dijo ser vecino de Bujalance, con domicilio en la calle Rostro Viejo, número 21, y cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, por el hecho de pastoreo de caballerías, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de 3 días.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 10'15 pesetas.

Por reintegros del expediente, 6'00 pesetas.

Multa impuesta, 50'00 pesetas.

Total, 86'55 pesetas.

Corresponde a satisfacer al penado José Jiménez Montes, la cantidad de 32 pesetas con 20 céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º: del Sr. Juez, en Montilla, a 4 de abril de 1951. — Eloy Sanz. — V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 1.398

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Córdoba, dimanada de causa por hurto, contra Francisco Antonio Muñoz Moreno, que fué vecino de Bujalance y cuyo actual paradero se desconoce, se requiere al mismo para que en el plazo de 8 días, haga efectivo el importe de la tasación de costas en tal causa practicada, ascendente a 3.145'45 pesetas; apercibido en caso contrario de que se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Montoro, 4 de abril de 1951. — El Secretario, Leopoldo Romero.

Núm. 1.399

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas a la vecina de esta ciudad Juana Toledo Escribano, de una cuadra existente en la casa número 6 de la calle Pino; así como a la captura del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición, éstos últimos en el arresto Municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el n.º 30 del año actual.

Dado en Montoro, a 5 de abril de 1951. — F. Rubiales. — El Secretario, Leopoldo Romero.

Reseña de las caballerías

Burro negro de unos 10 años, entero, 1'20 de alzada, bociclario, grande, hierro en anca izquierda, marca El Aguila, herrado de las manos y con rozaduras en lados izquierdo y derecho; y otro burro rucio, entero, 1'21 de alzada, oji-bociclario, de 6 años, con el mismo hierro que el anterior y herrado de las dos manos.

Sustraídos en la madrugada del día de hoy.

POSADAS

Núm. 1.400

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, se cita por término de 10 días ante este Juzgado al procesado José María Pradas Martínez, de 28 años, de edad, de estado soltero, natural y vecino de Fuente Palmera, cuya última residencia fué Granollers, hijo de Manuel y Encarnación, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde. Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en prisión a dis-

posición de este Juzgado por la causa 116-1950.

Dado en Posadas, a 13 de marzo de 1951. — José M. Vázquez. — El Secretario, Antonio Sánchez.

PUENTE GENIL

Núm. 1.402

Yo el Infrascrito Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 108 de 1951, seguido por hurto de aceitunas, se ha dictado sentencia en fecha 4 de abril actual, por la que se absuelve libremente a los denunciados Antonio Domínguez Cabello, Pedro Ruiz Ruiz, Manuel Alet Rebollo y José Giraldez Sevillano, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Alet Rebollo y José Giraldez Sevillano, expido la presente que firmo en Puente Genil, a 4 de abril de 1951. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.403

Yo el Infrascrito Secretario.

Doy fe: Que en el juicio faltas número 144-51, seguido contra Juan Prieto Quero, por daños, ha recaído sentencia en fecha 4 de abril actual, por la que se absuelve al denunciado Juan Prieto Quero, de los hechos imputados y se declaran de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado se expide la presente en Puente Genil, a 4 de abril de 1951. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.404

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.348 de 1950, por estafa, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal y ejecución, 24'55 pesetas.

Indemnizaciones, 4'30 pesetas.

Reintegros del juicio, 10'50 pesetas.

Total, 39'35 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago a Antonio Córdoba Reina, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le dá vista de la misma por el plazo de 3 días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 5 de abril de 1951. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.405

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente Genil, (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Antonio Córdoba Reina, que dijo ser vecino de Archidona, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de diez días

de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 1.348 de 1950, por estafa, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 5 de abril de 1951. — El Juez Municipal, Federico Acosta. — El Secretario, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 1.410

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del Partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía Judicial, la práctica de activas diligencias conducentes a la busca y rescate de unos 90 a 100 kilos de aceite de oliva, sustraídos en la noche del día primero del actual, de la almazara denominada «Gata», situada en el partido «Corona», de término municipal de Iznájar y propia del vecino de aquella villa don Alberto Mata Sánchez, lo que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en unión de sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número 37 del corriente año.

Dado en Rute, a 3 de abril de 1951. — Valeriano Pérez. — El Secretario, Ldo., Joaquín Roldán.

Núm. 1.411

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones de Rute y su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Cristóbal Matas Tejero, de 33 años, de estado soltero, hijo de Cristóbal y de Ana, natural de Iznájar, vecino de Barcelona, calle Badal, número 17, de profesión panadero, con Instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba, para ser reducido a prisión en el sumario número 52 de 1948, que contra el mismo se sigue por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado poniéndole si fuese habido a disposición del referido Tribunal.

Dado en Rute, a 3 de abril de 1951. — Valeriano Pérez. — El Secretario, Ldo., Joaquín Roldán.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA